

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Aprobación del Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021. BOP-2021-819

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2021-826

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021. BOP-2021-809

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2021. BOP-2021-617

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Expediente de investigación bienes o derechos. BOP-2021-613

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

Aprobación expediente modificación de crédito número 1/2021, mediante crédito extraordinario. BOP-2021-796

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Nombramiento de Funcionario con la categoría de Auxiliar Administrativo. BOP-2021-825

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peal de Becerro. BOP-2021-610

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento Interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sabiote. BOP-2021-625

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo. BOP-2021-622

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación inicial creación de la Plaza Doña Egisipa Tirao, cambio de numeración en la calle Puerta de Jaén y cambio de denominación de la calle. BOP-2021-611

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021. BOP-2021-811

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal. BOP-2021-812

Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021. BOP-2021-813

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

Aprobada la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 de la ELA de Mures. BOP-2021-619

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Modificación de los Estatutos de la "Asociación de Empresas de Alojamientos, Cárampings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén". BOP-2021-827

MINISTERIOS

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y Jaén por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Albornez Solar" y "Alisio Solar" de 100 MWp cada una, así como la Subestación Transformadora "ST Doña María 132/30 kV" y la Línea de Evacuación "L/132 kV Doña María - Promotores Guadame" en las provincias de Córdoba y Jaén. BOP-2021-618

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 456/2020. BOP-2021-628

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE GRANADA

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 913/2019. BOP-2021-629

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

Notificación de Decreto. Procedimiento 168/2019. Ejecución de títulos judiciales 22/2020. BOP-2021-630

Notificación de Decreto. Procedimiento: 175/2019. Procedimiento de títulos judiciales 24/2020. BOP-2021-631

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación Resolución. Procedimiento 345/2020. Ejecución de títulos judiciales 12/2021. BOP-2021-806

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Auto. Procedimiento: Autos de Despido núm. 119/2020. Ejecución de títulos judiciales 64/2020. BOP-2021-626

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

Notificación de Resolución. Autos: Despidos/ Ceses en general 453/2019. Ejecución núm. 16/2020. BOP-2021-627

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2021/819 *Aprobación del Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021.*

Edicto

Don Manuel Fernández Vela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria, celebrada el día 16 de febrero de 2021, ha aprobado por la unanimidad de todos los concejales que componen la Corporación, el Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de esta localidad para el ejercicio 2021.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados y para la práctica de las alegaciones que fueren oportunas.

Aldeaquemada, a 17 de febrero de 2021.- El Alcalde, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/826 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 25 de febrero de 2021 ha dictado decreto que transcrito literalmente dice:

“En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 51 CC, en redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, así como el contenido de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

Vista la celebración del matrimonio civil entre don Francisco Garrido Olmo y doña Carmen Domínguez San Eufrasio, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 10/2020.

Vistos los artículos 44 y 114 de. R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil don Francisco Garrido Olmo y doña Carmen Domínguez San Eufrasio, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 10/2020 en la Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento doña Encarnación Cordón Cortés, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 2021 a las 19:00.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Arjona, a 25 de febrero de 2021.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2021/809 *Aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.*

Edicto

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bedmar y Garcéz, a 25 de febrero de 2021.- El Alcalde, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2021/617 *Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2021.*

Edicto

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de enero del 2021, acordó por cuatro votos a favor (PSOE) y dos votos en contra (PP) de sus miembros presentes aprobar inicialmente los presupuestos del 2021. Estando por tanto el mismo expuesto por plazo de 15 días en la Secretaría del ayuntamiento, al objeto de que los interesados efectúen las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Chiclana de Segura, a 12 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2021/613 Expediente de investigación bienes o derechos.

Anuncio

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos, se convoca, por plazo de veinte días trámite información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Expediente n.º: 113/2021.

Callejón ubicado entre los números 3 y 7 de la calle Villar de Fuensanta de Martos, tramo de callejón ubicado entre las viviendas identificadas con los números 3 y 5 de la calle Villar y su prolongación hasta el lateral de la vivienda de la calle Sol nº 30.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuensantademartos.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Fuensanta de Martos, a 12 de febrero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

2021/796 *Aprobación expediente modificación de crédito número 1/2021, mediante crédito extraordinario.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial sobre modificación de créditos mediante crédito extraordinario por un importe total de treinta mil euros (30.000,00 euros). Mediante el presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Sección de Administración del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas (Calle Bernardo López s/n) en horario de oficina y formular las alegaciones correspondientes, considerándose aprobada definitivamente si en dicho plazo no se presentan alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 23 de febrero de 2021.- El Presidente del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2021/825 *Nombramiento de Funcionario con la categoría de Auxiliar Administrativo.*

Edicto

Doña Francisca Paula Calero Mena, Alcaldesa del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2021, una vez concluido el procedimiento selectivo para cubrir a través del sistema concurso-oposición mediante promoción interna, la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar Administrativa, Grupo C Subgrupo: C2, se ha efectuado el nombramiento, como funcionario de carrera a favor de: don Francisco Cortés Bareas DNI 52.***44B.

Lo que se hace publico a los efectos del art. 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del art 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Lahiguera, a 25 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2021/610 *Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peal de Becerro.*

Anuncio

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO

La Relación de Puestos de Trabajo que se aprueba por el Ayuntamiento Pleno, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se adjunta a este edicto como ANEXO I.

ANEXO I
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYTO. DE PEAL DE BECERRO 2020

Código	Denominación	Tipo	Dotac.	GRUPO	Vínculo Adscrip.	Escala	Subescala/Clase	Categoría Laboral	Sistema Provisión	Nivel Destino	Compl. Específico	Principales Responsabilidades	Titulación y otros requisitos	Dedicación	Penosidad	Peligrosidad	Jornada
ALCADÍA																	
ALC-F001	Jefa/e Negociado de Alcaldía.	S	1	C1/C2	F	Administración General	Administrativa/Auxiliar		C	18	12.051,10	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas del Negociado	C1: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Módulos Profesionales de Grado Medio o equivalente. C2: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1	Normal	NO	NO	Completa
ALC-E001	Asesora/or de Confianza	S	1	AP-E	E				-	14	4.317,35	Tareas de asesoramiento especial de confianza	Certificado de Escolaridad o estudios primarios.	Normal	NO	NO	Completa
SECRETARÍA GENERAL																	
SG-HN001	Secretaría/o	S	1	A1	HN	Habilitación Nacional	Secretaría / Entrada		C	23	10.302,46	Secretaría, fé pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y contabilidad. Representación y defensa de la Entidad en juicio y procedimientos arbitrales	Funcionario de Administración local con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención. Ldo. en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras, o titulación Universitaria de Grado equivalentes.	Normal	NO	NO	Completa
SG-F002	Técnica/o Administración General	NS	1	A1	F	Administración General	Técnica		C	23	15.460,70	Control ejecutivo y desarrollo de las tareas administrativas en secretaría, trámite de nóminas y recursos humanos	Grado o licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	Normal	NO	NO	Completa
SG-F003	Auxiliar de Secretaría	NS	2	C2	F	Administración General	Auxiliar		C	14	4.639,14	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1	Normal	NO	NO	Completa
INTERVENCIÓN																	
I-HN002	Interventora/or	S	1	A1	HN	Habilitación Nacional	Intervención Tesorería / Entrada		C	23	10.302,46	Secretaría, fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y contabilidad. Representación y defensa de la Entidad en juicio y procedimientos arbitrales	Funcionario de Administración local con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención. Ldo. en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras, o titulación Universitaria de Grado equivalentes.	Normal	NO	NO	Completa
I-F005	Técnica/o Administración General	NS	1	A1	F	Administración General	Técnica		C	23	15.458,70	Control ejecutivo y desarrollo de las tareas administrativas en Intervención. Tramitación de Subvenciones públicas	Grado o licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.	Normal	NO	NO	Completa
I-F006	Auxiliar de intervención	NS	2	C2	F	Administración General	Auxiliar		C	14	4.639,18	Ofimática, cálculo sencillo, archivo etc.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1	Normal	NO	NO	Completa

Código	Denominación	Tipo	Dotac.	GRUPO	Vinculo Adscrip.	Escala	Subescala/Clase	Categoría Laboral	Sistema Provisión	Nivel Destino	Compl. Específico	Principales Responsabilidades	Titulación y otros requisitos	Dedicación	Penosidad	Peligrosidad	Jornada
TESORERÍA																	
T-F008	Jefe de Negociado Tesorería	S	1	C1/C2	F	Administración General	Administrativa/Auxiliar		C	18	11.700,26	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de Tesorería	C1: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Módulos Profesionales de Grado Medio o equivalente. C2: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1	Normal	NO	NO	Completa
ADMINISTRACIÓN																	
ADM-F009	Jefa/e de Negociado	S	1	C1/C2	F	Administración General	Administrativa		C	18	11.700,26	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas del Negociado y recaudación. Responsable del Registro General	C1: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Módulos Profesionales de Grado Medio o equivalente. C2: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1	Normal	NO	NO	Completa
ADM-F010	Auxiliar Administrativa/o	NS	4	C2	F	Administración General	Auxiliar		C	14	4.693,18	Ofimática, cálculo sencillo, archivo etc.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1	Normal	NO	NO	Completa
ADM-F014	Auxiliar Administrativa/o Juzgado de Paz	NS	1	C2	F	Administración General	Auxiliar		C	14	4.693,18	Ofimática, cálculo sencillo, archivo etc.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1	Normal	NO	NO	Completa
ADM-L001	Ordenanza	NS	1	C2	L			Subalterno-Ordenanza-Portero	C	14	4.270,07	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, reparto, etc.	Certificado de escolaridad	Normal	NO	NO	Completa
SEGURIDAD CIUDADANA																	
SC-F014	Jefa/e de Policía Local	S	1	C1	F	Administración Especial	Servicios Especiales/ Policía Local		C	18	8.045,98	Coordinación y control de funciones operativas y de ejecución de las tareas de Seguridad Ciudadana. Extensión de actas de sanción, y de fe de eventos. Custodia de instalaciones y de personalidades municipales.	Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Módulos Profesionales de Grado Medio o equivalente	Normal	SI	SI	Completa y Turnicidad
SC-F015	Policía Local	NS	10	C1	F	Administración Especial	Servicios Especiales/ Policía Local		C	16	7.889,42	Funciones operativas y de ejecución de las tareas de Seguridad Ciudadana. Extensión de actas de sanción, y de fe de eventos. Custodia de instalaciones y de personalidades municipales.	Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Módulos Profesionales de Grado Medio o equivalente	Normal	SI	SI	Completa y Turnicidad
SERVICIOS PÚBLICOS																	
SP-L002	Encargada/o de Cementerio	NS	1	C2	L			Encargado de Cementerio	C	14	5.328,82	Tareas de mantenimiento y vigilancia del Cementerio Municipal. Enterramiento.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1	Normal	SI	NO	Completa
OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO																	
OTU-F025	Arquitecto Técnico Encargado	S	1	A2	F	Administración Especial	Técnica / Media	Arquitecta/o Técnica/o	C	22	19.778,84	Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos técnicos de arquitectura y disciplina urbanística.	Grado Universitario en Edificación o Arquitectura Técnica.	Normal	SI	NO	Completa y exclusividad
OTU-F026	Arquitecto Técnico	NS	1	A2	F	Administración Especial	Técnica / Media	Arquitecta/o Técnica/o	C	20	7.768,88	Supervisión, control y dirección ejecución de obras	Grado Universitario en Edificación o Arquitectura Técnica.	Normal	SI	NO	Completa
OTU-F027	Ingeniera/o Técnico OO.PP.	NS	1	A2	F	Administración Especial	Técnica/ Media	Ingeniera/o Técnico	C	20	7.768,88	Elaboración, desarrollo, control y dirección de proyectos de caminos obra públicas	Grado Universitario en Construcciones Civiles o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	Normal	SI	NO	Completa

Código	Denominación	Tipo	Dotac.	GRUPO	Vínculo Adscrip.	Escala	Subescala/Clase	Categoría Laboral	Sistema Provisión	Nivel Destino	Compl. Específico	Principales Responsabilidades	Titulación y otros requisitos	Dedicación	Penosidad	Peligrosidad	Jornada
URBANISMO, OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS																	
UOEM-L003	Maestro de Obras	S	1	C2	L			Maestro de Obras	C	14	8.969,72	Coordinación, control, supervisor/a, y desarrollo de obras.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP I Técnico Auxiliar en Construcción y Obras	Normal	SI	NO	Completa
UOEM-L004	Jardinera/o	NS	1	C2	L			Auxiliar de Mantenimiento-Jardinero	C	13	8.117,16	Tareas de mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP I. Técnico Auxiliar en Instalación y mantenimiento de jardines	Normal	SI	NO	Completa
UOEM-L005	Herrero/a	NS	1	C2	L			Auxiliar de Mantenimiento-Herrero	C	14	8.117,16	Encargado de mantenimientos y trabajos de carpintería metálica y herrería.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP I. Certificado de profesionalidad de Herrería y Forja	Normal	SI	NO	Completa
UOEM-L006	Limpiadora/or	NS	1	C2	L			Auxiliar de Mantenimiento-Limpiadora/or	C	14	5.328,82	Encargado de personal eventual de limpieza y mantenimientos. Operario de máquina barredora	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP I.	Normal	SI	NO	Completa
UOEM-L007	Electricista-Fontanero	NS	1	C2	L			Encargado de Mantenimiento-Electricista-Fontanero	C	14	8.117,16	Encargado de Mantenimiento y trabajos de electricidad y fontanería.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP I. Certificación profesional básico en Electricidad y electrónica. Certificado de profesionalidad de operaciones de fontanería y calefacción- climatización o equivalente.	Normal	SI	NO	Completa
UOEM-L008	Encargado de Depuradora	NS	1	C2	L			Auxiliar de Mantenimiento	C	14	5.328,82	Encargado de mantenimiento de la Depuradora	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP I. Certificado de profesionalidad de operaciones de fontanería y calefacción-climatización o equivalente.	Normal	SI	NO	Completa
UOEM-L009	Dinamizador de tecnologías de la información y comunicación	NS	1	C2	L			Dinamizador de tecnologías de la información y comunicación	C	14	2.580,00	Ejecución de los programas de dinamización en el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1.	Normal	NO	NO	Completa
EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO																	
ECT-L010	Auxiliar de Cultura	S	1	C2	L			Auxiliar de Cultura	C	14	7.247,14	Olimpática, cálculo sencillo, archivo, etc. y otras tareas propias de la realización de actividades propias del Aula de Cultura	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP I.	Normal	NO	NO	Completa
ECT-L011	Encargado de Instalaciones Culturales	S	1	AP-E	L			Encargado de Instalaciones Culturales	C	14	4.317,35	Apertura, cierre, gestión de espacios y de actividades culturales, y tareas auxiliares de colaboración.	Certificado de Estudios Primarios	Normal	NO	NO	Completa
DEPORTES																	
D-L012	Encargado Instalaciones Deportivas	S	1	C2	L			Encargado Instalaciones Deportivas	C	14	7.247,14	Coordinación y control de actividades en las instalaciones deportivas. Encargado de las instalaciones. Olimpática, cálculo sencillo, archivo, etc.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP I	Normal	NO	NO	Completa
D-L013	Monitora/or Esc. Dep.- Cultura	NS	4	AP-E	L			Monitora/or Esc. Dep.-Cultura	C	10	3.047,88	Organización, programación y desarrollo de actividades culturales y deportivas. Control y ejecución de tareas de administración propias del servicio.	Certificado Estudios Primarios	Normal	NO	NO	Completa

Código	Denominación	Tipo	Dotac.	GRUPO	Vínculo Adscrip.	Escala	Subescala/Clase	Categoría Laboral	Sistema Provisión	Nivel Destino	Compl. Específico	Principales Responsabilidades	Titulación y otros requisitos	Dedicación	Penosidad	Peligrosidad	Jornada
GUARDERÍA																	
G-L014	Responsable de Guardería	S	1	C2	L			Responsable de Guardería		12	4.076,80	Dirección y coordinación de la Guardería	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1	Normal	SI	NO	Completa
G-L015	Adjunta/o Dirección Guardería	S	1	C2	L			Adjunta/o Dirección Guardería		10	3.783,08	Colaboración en la dirección sustitución del responsable de la Guardería. Tareas de atención, vigilancia, cuidado y colaboración en los programas educativos de los usuarios de la Guardería	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1	Normal	SI	NO	Completa
G-L016	Educadora/a-Cuidadora/or	NS	5	C2	L			Educador/a-Cuidadora/or		10	1.648,92	Tareas de atención, vigilancia, cuidado y colaboración en los programas educativos de los usuarios de la Guardería	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1	Normal	SI	NO	Completa
G-L021	Auxiliar de Cocina	NS	1	AP-E	L			Auxiliar de Cocina		10	1.718,50	Elaboración de menús previamente confeccionados. Limpieza de instalaciones	Certificado de Estudios Primarios	Normal	SI	NO	Completa

PERSONAL FUNCIONARIO	30
PERSONAL EVENTUAL	1
PERSONAL LABORAL	24
TOTAL	55

Peal de Becerro, a 11 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTIN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2021/625 *Aprobación definitiva del Reglamento Interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sabiote.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, y habiendo quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sabiote; de conformidad con el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; el texto íntegro siguiente:

ÍNDICE GENERAL DEL REGLAMENTO

PREÁMBULO	PÁG. 03
REGLAMENTO INTERNO DISPOSICIONES GENERALES	PÁG. 06
PRIMERA PARTE (DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL)	PÁG. 07
SECCIÓN 1ª OBJETIVOS	PÁG. 07
SECCIÓN 2ª ORGANIZACIÓN	PÁG. 09
SEGUNDA PARTE (VOLUNTARIADO)	PÁG. 14
SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES	PÁG. 14
SECCIÓN 2ª UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN	PÁG. 16
SECCIÓN 3ª FORMACIÓN	PÁG. 18
SECCIÓN 4ª DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS	PÁG. 19
SECCIÓN 5ª DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS	PÁG. 22
SECCIÓN 6ª RECOMPENSAS Y SANCIONES	PÁG. 25
SECCIÓN 7ª RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VINCULO VOLUNTARIO/AGRUPACIÓN	PÁG. 28
SECCIÓN 8ª SANIDAD	PÁG. 31
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	PÁG. 32
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	PÁG. 33
DISPOSICIÓN FINAL	PÁG. 34
ANEXO I MODELO DE SOLICITUD	PÁG. 35
ANEXO II DECLARACIÓN JURADA.	PÁG. 36
ANEXO III CERTIFICACIÓN MÉDICA FORMULARIO	PÁG. 37
ANEXO IV FORMULARIO POR EL CUAL SE SOLICITA LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	PÁG. 38
ANEXO V ANAGRAMA DEL ESCUDO DE LA AGRUPACIÓN	PÁG. 39
ANEXO VI ANAGRAMA DE LA METOPA BRAZO IZQUIERDO DEL POLO	PÁG. 40

Preámbulo

Disposiciones Generales del Decreto 159/2016 del 4 de octubre.

Reglamento para Agrupaciones de Protección Civil.

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

Por su parte, en el ámbito de la protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la

ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social. Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las Agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias.

Por ello, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su capacitación, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía. Con el presente Decreto se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Con ello, se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento. En relación al Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este ya fue creado por Orden de 18 de marzo de 1996, no obstante, en este Decreto se establece la obligatoriedad de la inscripción de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para que tengan acceso a las vías de participación, fomento y formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, así como para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esto viene motivado, por un lado, por la necesidad de conocer la características y la distribución de este colectivo en el ámbito territorial de Andalucía (número de agrupaciones, número de personas que la conforman, distribución por provincias, etc.) para una adecuada integración de las Agrupaciones en los distintos planes de emergencia, y, por otro lado, desde la perspectiva de la colaboración de las entidades locales, el Registro permitiría conocer la capacidad de apoyo, la necesidad de homogeneización y el asesoramiento que éstas precisarían de la Junta de Andalucía para el impulso de las Agrupaciones en sus respectivos municipios.

El Reglamento General que se aprueba por el presente Decreto se estructura en siete

capítulos. Se abordan aspectos relativos a la definición de las agrupaciones y de sus miembros, a su creación y disolución, a su dependencia orgánica y funcional, a su ámbito de actuación y funciones, a la formación del voluntariado y aspectos relativos a equipamiento, distintivos y uniformidad. Los reglamentos de las Agrupaciones locales de voluntariado de protección civil deberán ser acordes con esta norma, disponiendo las entidades locales de las que dependan de un plazo de tres años para la revisión y adecuación de los ya existentes.

En su proceso de elaboración, el presente Decreto se ha sometido al trámite de información pública, en el que han participado numerosos sectores, organismos y entidades afectadas. Además, se han solicitado los informes preceptivos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Justicia e Interior la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con diversas competencias, entre ellas las correspondientes a emergencias y protección civil.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 4 de octubre de 2016.

Reglamento Interno de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Sabiote

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, 25.2, apartado C y 26.1, apartado C, los ayuntamientos y los alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas, bienes y medio ambiente en situaciones de emergencia.

Así mismo el Real Decreto 1.378/1985 del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tienen que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los

ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se aprueba el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) de este Municipio, que se transcribe a continuación:

Primera Parte. De la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Sección 1ª.- Objetivo

Artículo 1.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario, altruista y de buena vecindad constituida por personas físicas residentes en este Municipio. Tiene como objetivo configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y el medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de disolución. El Ayuntamiento procederá a solicitar la inscripción, y en su caso la baja, de la Agrupación de Voluntarios en el Registro de las Agrupaciones Locales de Protección Civil. La inscripción a este Registro será de obligatorio cumplimiento.

Artículo 3.

La A.L.V.P.C. estará formada por todas aquellas personas físicas, mayores de edad que de forma voluntaria y responsable deseen integrarse en la misma. No podrán formar parte del operativo de la misma las personas que, en caso de emergencia, deben desarrollar funciones en otros grupos de la estructura del plan de protección civil del municipio. No existiendo impedimento alguno en que realicen colaboraciones en tareas preventivas y de planificación.

Artículo 4.

Dentro del término municipal, la agrupación tiene como finalidad:

1. La previsión y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública.

2. La protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.
3. El restablecimiento de la normalidad en el área afectada tras la aparición de dichas situaciones.
4. Actuar en cuantos eventos (sociales, culturales, festivos, deportivos, etc.) organice el ayuntamiento.
5. Colaborar estrechamente con los restantes organismos y entidades de prevención y seguridad ciudadana.
6. Fomentar la información de prevención de riesgos entre las personas y entidades.

Artículo 5.

En el marco de la operatividad de la agrupación quedará limitada al propio término municipal. Las actuaciones fuera del término sólo podrán realizarse, previo conocimiento del Alcalde-Presidente, Concejal Delegado para protección civil, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en los siguientes supuestos:

1. Cuando a petición del Centro Provincial de Coordinación de Emergencias (que canaliza las demandas de otros máximos responsables municipales) el Alcalde o en su ausencia el Concejal Delegado, autorice la actuación de la Agrupación en otro municipio.
2. Cuando para una mayor eficacia de actuación y dotación de medios se creen agrupaciones de ámbito supramunicipal, acuerdos entre municipios para la actuación de la Agrupación en los mismos, acuerdos asociados entre corporaciones municipales de varios municipios.
3. Cuando lo requiera la persona titular de la dirección de un plan de emergencias.
4. Cuando así lo establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, autonómica y estatal.

Sección 2ª.- Organización

Artículo 6.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacionales y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 7.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local o en su defecto por el Concejal Delegado. Cuando actúe dentro del marco de intervención del Plan Territorial de Emergencias de ámbito superior, Plan Especial o Específico o Plan de Protección Civil de Ámbito Local, dependerá funcionalmente del titular de la Dirección del Plan.

Artículo 8.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil del ayuntamiento de Sabiote, o, en su defecto, en la unidad local de la que dependan los Servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 9.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se estructurará en 5 Secciones: Sección de Apoyo Operativo, Sección de Apoyo Sanitario, sección de apoyo a la ciudadanía, sección de apoyo contra incendios y Sección de Prevención e Información; a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia Territoriales y Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos como incendios y salvamento.

Artículo 10.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal delegado o Coordinador del Servicio Local de Protección Civil. El Jefe de la Unidad de la agrupación y demás jefes de sección serán propuestos por el jefe de la agrupación y nombrados por el Responsable Municipal (Alcalde) o Concejal Delegado que corresponda.

Artículo 11.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde al responsable municipal Alcalde-Presidente o Concejal Delegado. La modificación del presente reglamento pasará por pleno ordinario o extraordinario de la Corporación Local.

Artículo 12.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es este término Municipal.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial o local competente.

c) Cuando lo solicite la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil del evento. O sea requerida nuestra colaboración por otra agrupación haciendo de refuerzo en dicho evento.

Artículo 13.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel adecuado de formación en el campo específico de la protección civil. Debiendo ser ésta de forma continuada conforme la Sección 3ª del presente reglamento.

Artículo 14.

La Corporación Municipal procurará los medios necesarios para que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia.

1. En el campo del transporte:

Dicha corporación se compromete a contribuir y garantizar con los elementos de transporte necesarios (coche, moto,...), según se dispone en el Decreto 159/2016 del 4 de octubre, en sus art. 22, 24 y 25, tanto en su adquisición, mantenimiento o reposición, así como todos los elementos de seguridad que dichos vehículos deban llevar durante el desarrollo de sus actividades, para que la (A.L.V.P.C.), pueda realizar su cometido con las mayores garantías tanto en el ámbito local, comarcal y provincial, haciendo posible su traslado en caso de emergencia, calamidad, catástrofe, etc.

Así como el poder efectuar servicios de eventos, de carácter preventivo en otras localidades que soliciten nuestra presencia, como cursos formativos etc. siempre bajo la autorización del representante municipal, (Alcalde), Concejal Delegado de Protección Civil. Dichas autorizaciones las recibirá la (A.L.V.P.C.), por documento escrito con la firma del Responsable Municipal o concejal delegado.

Los vehículos de protección civil, serán conducidos siempre en acto de servicio y por los voluntarios designados y autorizados por el Jefe de Servicio. Excepcionalmente se podrá utilizar dicho vehículo previa autorización del Responsable Municipal (ALCALDE) o por el Concejal Delegado de Protección Civil.

2. De la uniformidad:

Dicha corporación se compromete a contribuir en la adquisición de los elementos necesarios (ropa, útiles, accesorios etc....) según el art. 28 en sus apartados 1, abcd y 2, para que la (A.L.V.P.C.), pueda realizar su cometido en las mejores circunstancias tanto de (presencia a nivel ciudadano, como en seguridad durante el desarrollo de sus servicios (eventos, catástrofes, calamidades, etc....), en referencia a la uniformidad (ropa y todos los elementos que ella conlleva, serán sustituidos, renovados, o repuestos con la adquisición, de las faltas que pudieran producirse durante su ejercicio. Estas adquisiciones se

prolongaran en el tiempo con un máximo de veinticuatro meses para la reposición de las faltas en almacén.

3. Las radiocomunicaciones:

Dicha corporación se compromete a la adquisición, mantenimiento y renovación, de toda la infraestructura necesaria para que la (A.L.V.P.C.), así como los cuerpos de seguridad del municipio puedan estar en permanente en contacto a través de radio-comunicadores (walkie-talkie), para una mayor coordinación entre los diversos cuerpos de seguridad y prevención (Policía Local y Protección Civil). Dichos radio-comunicadores se adecuarán y renovarán según sea necesario.

4. Instalaciones de la Agrupación:

Dicha agrupación dispondrá de unas instalaciones dignas, autónomas y adecuadas a las necesidades de la misma.

Artículo 15.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la A.L.V.P.C.

Sección 3ª.- Funciones

Artículo 16.

1. La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan Territorial de Emergencia de Ámbito Superior, Plan Especial o Específico o Plan de Protección Civil de Ámbito Local. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y el artículo 6.2 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas andaluzas de garantizar a los ciudadanos las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil ejercerá funciones de apoyo auxiliar a los servicios profesionales en tareas operativas, exclusivamente, en caso de emergencias o de dispositivos preventivos especiales.

Artículo 17.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrarán en:

1. Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo, (grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, acontecimientos deportivos o espectáculos).
2. Colaboración en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes

Especiales o Específicos, Plan de Emergencias Municipal y Planes de Autoprotección corporativa.

3. Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

4. Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, Policía Local, etc.

5. Participación en actuación frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado.

6. Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

7. Colaboración en tareas de telecomunicaciones.

8. Estas acciones las llevarán a cabo siempre que sean requerida nuestra presencia por parte de la autoridad municipal (responsable municipal Alcalde-Presidente o Concejal Delegado).

Segunda Parte. De los Voluntarios

Sección 1ª.- Disposiciones Generales

Artículo 18.

1. Podrán pertenecer a la Agrupación Local de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio, (véase Art. 2 y 3), con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

2. Además, podrán pertenecer y adquirir la condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios personas físicas residentes en municipios vecinos en los cuales no exista Agrupación de Voluntarios o porque dicha persona, debido a su trabajo, realice gran parte de su actividad diaria en este municipio.

Artículo 19.

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable.

2. Para la incorporación, los interesados deberán:

a) Presentar en el Ayuntamiento solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.

b) Acompañar a la solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia, en la que figure el compromiso de cumplir este Reglamento, el de la propia Agrupación y toda la normativa en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como la de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes, según modelo que figura en el Anexo II.

c) Presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de Voluntariado de Protección Civil (Anexo III), sin perjuicio de la establecido en la disposición adicional única del Decreto 159/2016, en lo referente a la adaptación para personas con discapacidad del curso de formación básico para el voluntariado.

d) No haber sido expulsado de cualquier A.L.V.P.C., por resolución administrativa firme.

e) Superar el curso de formación básico establecido al efecto.

f) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

Artículo 20.

Los voluntarios que entreguen la documentación art 19, y superen la prueba de acceso (Curso Básico de Protección Civil Nivel I), pasarán a integrarse a la Agrupación.

Dichos nuevos voluntarios pasarán un periodo de prueba o un periodo de 35 horas, haciendo labores de colaboración en compañía siempre de uno o varios voluntarios de mayor experiencia, aunque sí que tendrán y deberán estar cubiertos por el seguro que tenga asociado la agrupación en materia de accidentes y responsabilidad civil.

Pasado este periodo y tras dar el V.B. el jefe de protección civil, deberán ratificar su deseo de pertenecer a la agrupación y aceptación del presente documento.

Artículo 21.

1. Igualmente, dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la A.L.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

3. También podrán ejercer como colaboradores en determinados eventos aquellas personas aspirantes al voluntariado, mientras consiguen su acreditación mediante el curso básico de protección civil, siempre y cuando realicen su colaboración acompañados de un miembro de pleno derecho de la agrupación.

Artículo 22.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la constitución Española.

Artículo 23.

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de

carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los Voluntarios y Colaboradores al servicio de P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidas del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

Artículo 24.

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas, bienes y medio ambiente en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección 2ª.- Uniformidad e Identificación

Artículo 25.

1. Todos los componentes de la A.L.V.P.C. deberán ir debidamente uniformados cuando ejerzan actuaciones en desarrollo de sus funciones.

2. La uniformidad de los miembros de la A.L.V.P.C. será la siguiente: Uniformidad de verano: calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, polo bicolor o camiseta naranja y gorra azul. Uniformidad de invierno: calzado bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta naranja o polo bicolor, polar bicolor, chaquetón 2/4, gorra azul y, en su caso, chubasquero naranja. Otros: se determinarán en función del servicio a prestar. Todo ello siguiendo las directrices marcadas en el Decreto 159/2016 en sus artículos 28 y 29.

3. Así mismo los voluntarios portarán en sendos hombros, los emblemas identificativos de su graduación dentro del régimen interno de la Agrupación manteniendo el debido respeto a sus superiores y subordinados. Quedando compuesta la organización de la misma de la siguiente forma:

a) Responsable Municipal (Alcalde-Presidente) o Concejal Delegado. Galón con triángulo azul sobre círculo blanco y 4 barras doradas.

b) Jefatura de la Agrupación. Galón con triángulo azul sobre círculo blanco y 3 barras doradas.

c) Jefe de Servicio. Galón con triángulo rojo sobre círculo blanco y 4 barras blancas.

d) Jefe de Sección. Galón con triángulo verde sobre círculo blanco y 3 barras blancas.

e) Voluntariado. Galón con el emblema de Protección Civil (nacional).

Artículo 26.

Todos los componentes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-1981 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiéndose el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda, se llevará una metopa donde aparecerá el texto PROTECCIÓN CIVIL, el escudo de la localidad y en su parte inferior el nombre del municipio SABIOTE. (Véanse anexo V y VI).

Artículo 27.

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección 3ª.- De la Formación

Artículo 28.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo 29.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la protección Civil, así como las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 30.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Para ello cualquier voluntario de la agrupación podrá acceder a cualquier curso de formación impartido por la E.S.P.A. (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía), ya sea presencialmente u on-line, gratuitos o no, pero el coste de los mismos será asumido por el alumno sin otro perjuicio a esta corporación. No obstante los cursos que organice el ayuntamiento para tal fin, con la premisa de estar autorizados y homologados por la E.S.P.A. todos los gastos, formativos, de desplazamiento, manutención y alojamiento si los hubiera y fueran necesarios al ser fuera de la localidad, correrán a cargo de la corporación municipal (Ayuntamiento).

Artículo 31.

1. La actividad se articulará del siguiente modo:

a. Jornadas de Orientación para aspirantes a ingreso en la A.L.V.P.C.

b. Curso de Ingreso (Nivel I). Será de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Tendrán una duración mínima de 45 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

c. Curso de Perfeccionamiento (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d. Curso de Especialización (Nivel III). Dirigido, fundamentalmente, a los Directivos y responsables Jefatura de Protección Civil y Jefes de Unidad de la agrupación, de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 32.

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

Sección 4ª.- Derechos de los Voluntarios

Artículo 33.

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2. Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 34.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento o cualquier otro gasto que pudiera ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, deberá hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido, salvo convenio o acuerdo entre administraciones.

2. En cualquier caso esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 35.

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.
2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.
3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.L.V.P.C. deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes, para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.
4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento.

Artículo 36.

1. Los daños y perjuicios personales o materiales, como consecuencia del servicio voluntario pueda ocasionar el voluntario a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.
2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.L.V.P.C.
3. A propuesta del Responsable Municipal (Alcalde) o Concejal Delegado, el pleno municipal aprobará anualmente el número máximo de componente de la A.L.V.P.C.

Artículo 37.

La contratación de las correspondientes pólizas de seguro deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento adoptando las detalladas en el Decreto, en el cual se establecen las cuantías y condiciones de dichos seguros, éstas pólizas serán fijadas por la entidad local, en términos análogos a las fijadas para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de protección civil.

1. El ayuntamiento garantizará la defensa jurídica de todos los miembros de protección civil, a través de sus canales habituales.
2. La póliza de responsabilidad civil tendrá una cuantía mínima de 600.000,00 € por siniestro.

Artículo 38.

1. El Voluntario de P.C. tiene derecho a ser respetada su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
2. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

3. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece, y a ostentar los cargos de responsabilidad de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 39.

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1. Solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas.
2. Obtener todo el apoyo material de la organización
3. Formular las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, que podrá elevar al Alcalde, Concejal Delegado, en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes coordinadores de la Agrupación o del Servicio correspondiente.
4. En todo caso, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, si el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.
5. A que se le exhiba por parte de la Jefatura de Protección Civil, las pólizas de seguro en vigor, previamente entregada por la Corporación Municipal a la Agrupación de Protección Civil, junto con el documento acreditativo e su renovación.

Sección 5ª.- Deberes de los Voluntarios

Artículo 40.

1. Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas, bienes y medio ambiente, con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquiera otra misión que - dentro de su ámbito funcional - pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.
2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización, proporcionando en todo caso a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación, realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización, o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.
4. En ningún caso el voluntario o el colaborador de protección civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No podrá desarrollar actividad alguna fuera de la agrupación, ni colaborar con otras agrupaciones y realizar servicios de apoyo sin la previa autorización del Responsable Municipal (Alcalde), Concejal Delegado de Protección Civil o la Jefatura de la Agrupación.

5. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

6. El voluntario está obligado a identificarse ante la ciudadanía, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, a través de su carnet identificativo, individual e intransferible.

Artículo 41.

1. El voluntario o el colaborador de P.C. deberá cumplir con los objetivos mínimos establecidos por cada Sección de la Agrupación. Estos objetivos se determinarán a principios de cada año a propuesta del Coordinador de la Agrupación si lo hubiere o en defecto por el jefe de la agrupación y serán aprobados por el Concejal Delegado.

2. Los objetivos mínimos de los voluntarios y colaboradores se conseguirán sumando las horas de servicio, de formación en aula y de prácticas o ejercicios.

3. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objetivo de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

Artículo 42.

1. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

2. Guardará la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad y, en especial, en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública. En caso de incurrir con dicha falta de confidencialidad podrá ser sancionado administrativamente o penalmente según determine la autoridad.

Artículo 43.

El voluntario tiene la obligación de poner en conocimiento de la Jefatura de la Agrupación y, en su caso, del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

Artículo 44.

1. El voluntario tiene el deber de usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados por la A.L.V.P.C. en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

2. Así mismo deberá de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

3. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán de responsabilidad del voluntario. Procediendo a su reposición por parte del

voluntario, es decir, será él la persona encargada de pagar los desperfectos, o la adquisición de los mismos de forma personal, quedando de nuevo esas prendas en depósito.

4. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

5. El voluntario de protección civil realizará los servicios en unas condiciones óptimas de seguridad e higiene.

6. El voluntario se compromete a adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

Artículo 45.

Formas en las que se prestarán los servicios:

1. Debidamente uniformados (uniformidad completa sin excepciones, la gorra o boina se llevará en todo momento día/noche salvo en lugares cerrados) y aseados.

2. Haciendo buen uso del material encomendado.

3. Obedeciendo en todo momento las instrucciones del Coordinador de medios y del mando único en la zona de operaciones.

4. Tratando con la máxima educación y urbanidad a la ciudadanía en general.

5. Mantener una buena colaboración y respeto con los restantes servicios actuantes (Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Bomberos, Sanitarios), en el desarrollo del evento, espectáculo, catástrofe, etc.

6. Intentar no alarmar a la ciudadanía innecesariamente (Tranquilizar).

7. Respetando las normas y directrices fijadas para cada espectáculo o evento.

Artículo 46.

Los voluntarios deberán acatar la dirección de otros organismos competentes en determinadas actuaciones contempladas en el Plan Territorial o Plan de operaciones municipal. No obstante los voluntarios y en aplicación, a nivel de la A.L.V.P.C., se regirán por lo que dispone y establece el Real Decreto 1378/85 del 1 de agosto del Ministerio del Interior, los voluntarios sólo obedecerán a sus mandos naturales y sólo ellos serán los encargados de transmitir y hacer acatar las directrices de dicha dirección.

Sección 6ª.- Recompensas y Sanciones

Artículo 47.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a

efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 48.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.
2. La iniciativa corresponde al Coordinador del Servicio correspondiente, al Coordinador de la Agrupación o en su defecto, al jefe de protección civil.

Artículo 49.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conocer el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

Artículo 50.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente reglamento.
2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves o muy graves.

Artículo 51.

1. Se considera faltas leves:

- a. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo.
- b. La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- c. El incumplimiento de los deberes de los voluntarios de P.C.

- Siempre que no deba ser clasificado como falta grave o muy grave.

- Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

- d. La no asistencia reiterada 2 sesiones seguidas a las reuniones fijadas por la Jefatura de Protección Civil.

Artículo 52.

1. Se considera faltas graves:

- a. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada, siempre que las mismas estén contempladas en el presente reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
- b. La utilización, fuera de los actos propios del servicio, de uniformidad, equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.
- c. La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.
- d. Falta de respeto o consideración debida a la ciudadanía, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- e. El incumplimiento del calendario anual de eventos, superando el 50% de los eventos sin cubrir por parte del voluntariado a lo largo del año.
- f. También se incurriría en faltas graves por:
 - La acumulación de tres faltas leves.
 - Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 53.

1. Se considera faltas muy graves:

- a. Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
 - b. La inhibición o pasividad en el cumplimiento de sus tareas encomendadas.
 - c. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.
 - d. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de protección civil durante un servicio o fuera del mismo.
 - d. La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o beneficiario del mismo, así como a la ciudadanía en general, y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
 - e. Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - f. Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.
 - g. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
 - h. El consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas.
- El abuso de bebidas alcohólicas, drogas etc...., especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario. Esta falta podría incurrir en la expulsión definitiva de la

A.L.V.P.C.

- Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión de la A.L.V.P.C.

Artículo 54.

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses de la fecha de comisión, las graves al año, y las muy graves a los 2 años.

Sección 7ª.- Rescisión y Suspensión del Vínculo Voluntario/Agrupación

Artículo 55.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

Artículo 56.

El procedimiento sancionador constará de las siguientes fases, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1. Iniciación bien por denuncia o de oficio por comunicación de un superior o voluntario, al Responsable Municipal (Alcalde-Presidente) o al Concejal Delegado de Protección Civil.
2. Instrucción del expediente con propuesta de imposición de la sanción que en su caso proceda.
3. Resolución del expediente con imposición de la sanción que en su caso proceda.
4. La sanción será comunicada vía carta o certificación por parte de del comité sancionador. Anotándose en su expediente.

Artículo 57.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y la posibilidad de recurso.

Artículo 58.

1. Son causas de la suspensión:
 - a. La baja justificada. (Véase apartado 2 del presente Art. 58)
 - b. La sanción por falta.
 - c. La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento de los objetivos marcados para la prestación anual del servicio.

d. El desempeñar un trabajo que implique largos periodos de inactividad en el desempeño de sus labores con la A.L.V.P.C., decisión que tomará el Responsable Municipal (Alcalde), o Concejal Delegado en coordinación con la Jefatura de Protección Civil.

2. Constituye baja justificada:

- a. El embarazo.
- b. La atención a recién nacidos o hijos menores.
- c. La enfermedad justificada.
- d. La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.
- e. La declaración de incapacidad, mientras dure la misma.
- f. La inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, según determine la sentencia.

Artículo 59.

1. Son causas de la rescisión:

- a. La dimisión o renuncia.
- b. Por la no asistencia injustificada a las actividades, reuniones, o servicios de la A.L.V.P.C. por un periodo superior a los tres meses.
- c. Por declaración de incapacidad, o enfermedad que impida realizar su labor en las condiciones de seguridad que requieren.
- d. Otras causas:
 - El fallecimiento.
 - Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Coordinador de la Agrupación en el plazo más breve posible.
 - El cese se produce como consecuencia de:
 - * Pérdida de la condición de residente.
 - * Expulsión como consecuencia de un proceso sancionador.
 - * Cuando el voluntario reciba una sanción administrativa o penal por parte de los tribunales, donde se le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas o por la comisión de un delito doloso.
 - * La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 60.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder, ya sean los que se les entregó en su incorporación o aquellos que por negligencia haya comprado el voluntario para suplir su pérdida, deterioro etc.

Artículo 61.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

Sección 8ª.- Sanidad

Artículo 62.

Desde la Corporación Municipal se compromete, dentro de sus planes de revisiones médicas del funcionariado de este ayuntamiento, a incluir en el a los integrantes de la A.L.V.P.C., haciendo pasar un examen médico al menos bienal a todos sus miembros, según lo encuentre oportuno los responsables de la agrupación. Donde los facultativos que lo realicen redactaran un informe donde certifiquen si el voluntario/a en cuestión es apto para ejercer su labor y competencias dentro de la agrupación, según la legislación vigente en materia de voluntariado.

Artículo 63.

Éste examen médico será de carácter obligatorio para todos los voluntarios/as, de la A.L.V.P.C. El no superar con éxito dicho examen podrá conllevar la baja definitiva dentro del organigrama de protección civil.

La no comparecencia en dos de estos exámenes de forma consecutiva podría tener como consecuencia varias sanciones las cuales detallo a continuación:

1. Inhabilitación durante 12 meses, en el ejercicio de voluntariado dentro de la agrupación.
2. Inhabilitación durante 24 meses, en el ejercicio de voluntariado dentro de la agrupación.
3. Baja definitiva dentro de la A.L.V.P.C.

Estas sanciones serán impuestas por el comité sancionador de la Agrupación, compuesto por:

1. Responsable Municipal de la Agrupación. (Alcalde).
2. Concejales Delegados de la Agrupación. En su caso.
3. Jefatura de Protección Civil de Sabiote.

Artículo 64.

La Corporación Municipal, deberá avisar del día, hora y lugar, en el cual se realizará el examen médico, siempre con 15 días de antelación, para que los integrantes de la A.L.V.P.C., puedan compaginar sus horarios de trabajo con el día del reconocimiento médico.

Artículo 65.

Dicha corporación se compromete a incluir entre su funcionariado a los integrantes de la A.L.V.P.C., para realizar conjuntamente dicho reconocimiento médico, o en su defecto buscar o contratar los servicios de la aseguradora que tenga por costumbre el ayuntamiento para tal fin de forma aislada para la A.L.V.P.C.

Dicho reconocimiento médico será llevado a cabo dentro del municipio a ser posible, corriendo con los gastos del mismo el Ayuntamiento de Sabiote, al ser el responsable subsidiario de la A.L.V.P.C.

Artículo 66.

En caso de que algún integrante no pudiera realizarlo en Sabiote, previo aviso y de forma justificada, la corporación municipal le proporcionará una cita en el lugar donde resida la empresa que realiza estos servicios, corriendo con los gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento el voluntario/a sin perjuicio para el Ayuntamiento de Sabiote, que solo pagará los gastos del examen médico.

Artículo 67.

La Corporación Municipal, se reserva el derecho de hacer en cualquier momento y al azar exámenes clínicos, para la detección de alcohol o drogas, dentro de los integrantes de la agrupación.

Disposiciones Transitorias

Primera.

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, y según lo establecido en la Disposición Final del presente Reglamento.

Segunda.

El ayuntamiento de Sabiote tendrá un plazo de 6 meses desde la aprobación del presente reglamento, para ir adecuando la A.L.V.P.C. en materia de: Transporte, Uniformidad, Comunicaciones y Sede física de la A.L.V.P.C., a la reglamentación establecida por la Junta de Andalucía en el Decreto 159/2016 y el presente reglamento.

Disposición Final Única

El Ayuntamiento de Sabiote, creará dentro de sus posibilidades presupuestarias, partidas dinerarias anuales para sufragar el correcto funcionamiento de la A.L.V.P.C., tanto para la adquisición de las diferentes pólizas, elementos nuevos, mantenimiento de los mismos como para su reposición, así como para temas formativos, desplazamientos fuera de la

localidad, manutención y alojamiento de los voluntarios cuando la agrupación lo necesite.

Siendo las mismas prorrogables y acumulables en el tiempo en caso de no usarse, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

El Ayuntamiento se compromete a la entrega a la Agrupación del gasto realizado durante el año en un informe fiscal, junto con copia de las facturas emitidas con cargo a la Agrupación, al cierre del ejercicio.

Disposición Final

El presente Reglamento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles a partir de su publicación, conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE SABIOTE
ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)



SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN
LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE SABIOTE



D/D^a _____, natural de _____, con
D.N.I. _____, Expedido en _____, fecha de validez ____/____/____, mayor de edad, nacido el
____/____/____, con domicilio en _____, Provincia _____, C. P.
_____, calle _____, nº _____, piso _____, puerta _____, Teléfono de contacto

Mail _____, a V.I.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este municipio, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conociendo que esta Agrupación de Voluntarios queda encuadrada orgánicamente y funcionalmente dentro de los Servicios de Gestión de Emergencias municipal que depende directamente de V. I.

Con el pleno conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Solicita: ser admitido como colaborador/voluntario en la agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.

En Sabiote, a..... de..... de 20.....

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sabiote

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

Don/doña _____, Con domicilio en _____ y DNI _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a Voluntario/a de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sabiote, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Así mismo, se compromete a cumplir este Reglamento, el de la propia Agrupación (si lo hubiese) y toda la normativa en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como la de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes.

En Sabiote (Jaén) a _____ de _____ de 20 _____.

Firmado: _____

ANEXO III

Don/doña _____, con domicilio en _____ y DNI _____, no padece enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de Voluntario de Protección Civil: (señale con una X que funciones no recomienda que realice)

- Participar en dispositivos operativos de carácter preventivo
- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes especiales o específicos, Plan de Emergencia Municipal y Planes de Autoprotección Corporativa
- Participar en campañas y planes formativos e informativos Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios
- Participación en actuación frente emergencias
- Colaboración en tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias
- Colaboración en tareas de telecomunicaciones

Observaciones a destacar por el facultativo:

Firmado: CNP:

En Sabiote a ____/____/____

El certificado médico podrá ser expedido por cualquier médico del SAS, siempre que exista identificación expresa del nombre y apellidos del facultativo y su código numérico personal (CNP).

(Formulario por el cual se solicita la incoación del procedimiento disciplinario)

Protección Civil de Sabiote
C/ Parque de Velázquez nº 06
Apdo. 23410 Sabiote (Jaén)

VOLUNTARIO: _____

SERVICIO: _____

FECHA: ____/____/____.

JEFE DEL SERVICIO: _____

INSTRUCCIONES A LOS VOLUNTARIOS:

Posible hecho constitutivo de sanción:

Firmado.: _____

El procedimiento disciplinario de aplicación a los Voluntarios de la A.L.V.P.C. de Sabiote se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

ANEXO V

Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



ANEXO VI
DISTINTIVO DEL BRAZO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR DE LA MANGA



Sabiote, a 30 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/622 *Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, acordó en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 10 de diciembre de 2020, la aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del aparcamiento municipal de vehículos pesados del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

El expediente se ha sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 239 de fecha 16 de diciembre de 2020, para que durante un plazo de 30 días, los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Habiendo transcurrido dicho plazo de información pública, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, se aprueba definitivamente dicho acuerdo del Pleno, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS PESADOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS PESADOS

- Artículo 1º.- Objeto
- Artículo 2º.- Titularidad
- Artículo 3º.- Licencia de estacionamiento
- Artículo 4º.- Tarjeta identificativa
- Artículo 5º.- Horario de las instalaciones
- Artículo 6º.- Adjudicación de plazas

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Artículo 7º.- Número de licencias
- Artículo 8º.- Uso de licencia
- Artículo 9º.- Plazo de presentación
- Artículo 10º.- Fin de la licencia
- Artículo 11º.- Exclusión de licencia
- Artículo 12º.- Solicitud de licencia

Artículo 13º.- Requisitos de los solicitantes de licencia

CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 14º.- Obligaciones de los usuarios

Artículo 15º.- Fianza

Artículo 16º.- Devolución de fianza

Artículo 17º.- Pólizas de seguro

CAPÍTULO IV: PERSONAL AL SERVICIO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS PESADOS

Artículo 18º.- Funciones vigilante aparcamiento municipal de vehículos pesados

Artículo 19º.- Uniforme de trabajo

CAPÍTULO V: RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20º.- Responsabilidad

Artículo 21º.- Infracciones

Artículo 22º.- Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: INSTANCIA GENERAL

ANEXO III: PARTE DE INCIDENCIAS

ANEXO IV: TARJETA IDENTIFICATIVA

El Excmo. Ayuntamiento, es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 b) Medio ambiente urbano, d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Es, sin duda, para las ciudades una prioridad dar una solución al problema de aparcamiento de los vehículos camiones y fundamentalmente a los de gran tonelaje y articulados.

Esto significa que es necesario reordenar el escaso espacio disponible priorizando el aparcamiento de modo ordenado a fin de evitar en la medida de lo posible la presión física de estos vehículos en los barrios y calles de nuestro pueblo.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo dotó a este sector de la población, de un recinto, sito en Carretera de Fuerte del Rey, s/n, como aparcamiento municipal de vehículos pesados, con capacidad e instalaciones adecuadas, y haciéndose necesario establecer, por tanto, un Reglamento de Régimen Interno del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados.

Los vehículos que se encuadrarían dentro de este Reglamento, sin ánimo de ser exhaustivos, serían los siguientes: camiones, fundamentalmente, los de gran tonelaje y articulados, furgonetas, caravanas, vehículos agrícolas como tractores u otros derivados, en su caso.

El presente reglamento, se dicta al amparo de las facultades otorgadas a la Entidades Locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en ejercicio de sus facultades de gestión y

administración de los bienes de dominio público derivadas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone en su artículo 28 y siguientes, que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se ajustará a licencia, a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general. Asimismo, se habrá de tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.

Capítulo I.- Normas Generales Regulatoras de la Utilización del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados

Artículo 1º.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento, la regulación del uso del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados, sito en Carretera de Fuerte del Rey, s/n, siendo de aplicación para el mismo.

Artículo 2º.- Titularidad

El aparcamiento municipal de vehículos pesados es un bien de dominio público, que contiene 101 plazas de aparcamiento señalizadas, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo y su uso exclusivo lo será de estacionamiento con reserva de plaza.

Artículo 3º.- Licencia de estacionamiento

Los/as interesados en la utilización del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados, deberán obtener licencia del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo que se concederá para el uso de cada plaza de aparcamiento, tal y como regula el artículo 55.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en atención a la intensidad de uso que supone la misma.

Las licencias se concederán, o bien con carácter indefinido o por petición expresa del interesado, indicando el periodo de ocupación efectiva, debiendo presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica, siempre y cuando el uso de la ocupación se haga conforme a lo establecido en este Reglamento, pudiendo ser revocadas en cualquier momento estas licencias, en caso de incumplimiento de aquel o por razones de interés público suficientemente acreditadas tras el oportuno expediente de revocación.

Artículo 4º.- Tarjeta identificativa

Con el otorgamiento de la licencia y una vez abonado el importe de la tasa correspondiente conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Regulatora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados, se pondrá a disposición del autorizado una tarjeta identificativa.

Esta tarjeta, al objeto de facilitar la identificación por parte de los servicios municipales encargados de la inspección y/o la Policía Local, así como del personal encargado del acceso y control de este, deberá figurar en lugar bien visible, tanto a la entrada del vehículo en el Aparcamiento Municipal como durante su estancia, y será entregada al Excmo. Ayuntamiento una vez finalizado el periodo que dio lugar al derecho a plaza de aparcamiento.

Artículo 5º.- Horario de las instalaciones

Las instalaciones del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados estarán operativas las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, contando con sistema de cámaras de videovigilancia las 24 horas del día.

Artículo 6º.- Criterios de adjudicación de licencia.

El orden de concesión de las licencias de ocupación se realizará por fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento de Torredelcampo o a través de la sede electrónica del mismo.

Capítulo II.- Procedimiento de Concesión

Artículo 7º.- Número de licencias

El número máximo de licencias de aparcamiento no excederá de 3 por titular, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, pudiendo aumentarse de forma puntual mediante motivos debidamente justificados por el solicitante. En el caso de que sean poseedores de más vehículos, optarán por el vehículo a ocupar la plaza, siempre y cuando lo haya hecho constar en su solicitud.

Únicamente podrán ocupar las plazas aquellos vehículos para los que haya solicitado licencia, no pudiendo, en ningún caso, hacer uso de las instalaciones otro distinto que no haya sido autorizado previamente, aunque pertenezca a la misma empresa o persona física. El Excmo. Ayuntamiento asignará a los interesados la plaza que mejor se adapte a las dimensiones del vehículo, en razón a la disposición de plazas y de los interesados que reúnan las mismas características.

Artículo 8º.- Uso de licencia

Los/as solicitantes que obtengan la licencia deberán hacer uso del aparcamiento atendiendo a su naturaleza y destino y de forma que no cause a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable, atendiendo el fin para el cual fue solicitada la licencia.

Artículo 9º.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

Artículo 10º.- Objetivo de la licencia

En ningún caso, el adjudicatario de la licencia podrá destinar la plaza adjudicada a fines

distintos a aquél para el que se concedió la misma, si bien, con carácter excepcional, debidamente justificado y previa autorización del Excmo. Ayuntamiento, se podrá autorizar el aparcamiento en la plaza correspondiente de un vehículo turismo perteneciente al titular de la licencia, o conductor autorizado de la plaza de aparcamiento.

Artículo 11º.- Exclusión de licencia

Quedan excluidos de la aplicación de este Reglamento de Régimen Interno y, por tanto, fuera de la autorización de uso del Aparcamiento Municipal de Camiones:

1. Todos los demás vehículos a motor como turismos, motocicletas, ciclomotores, quads, vehículos destinados a transporte especial, etc., y los demás que no se hayan considerado en el presente Reglamento de Régimen Interno como autorizados.
2. Igualmente quedan excluidos de la utilización del aparcamiento los demás vehículos que no sean a motor (bicicletas, triciclos...).
3. Los vehículos que almacenen o contengan materias peligrosas susceptibles de explosión o incendio.

Artículo 12º.- Solicitud de licencia

Las personas físicas o jurídicas que deseen utilizar el Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados lo solicitarán al Excmo. Ayuntamiento mediante modelo de solicitud normalizado en el Anexo II: Instancia General, acompañando la referida solicitud, de la siguiente documentación obligatoriamente:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del titular de la licencia.
- Certificado de empadronamiento o autorización de consulta al Excelentísimo Ayuntamiento de Torredelcampo.
- Fotocopia del permiso de circulación y de la ficha técnica, ambos en vigor, del vehículo o vehículos para los que solicita la licencia.
- Documento acreditativo de disponer de la póliza del seguro obligatorio del vehículo en vigor, así como su justificante de pago.
- Fotocopia o, en su caso, declaración responsable, del último recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) del vehículo o vehículos para los que solicita la autorización o licencia.
- Declaración responsable de conductores autorizados.
- Justificación de pago de fianza.
- Para el uso que conlleva lo dispuesto en el artículo 10, la documentación del vehículo turismo que, en su caso, pueda ocupar la misma plaza otorgada al vehículo pesado durante la utilización del mismo por su titular, con carácter excepcional, debidamente justificado y previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo podrá requerir cualquier otra documentación distinta de la anteriormente mencionada que considere necesaria para poder continuar con la tramitación de la solicitud presentada.

Artículo 13º.- Requisitos de los solicitantes de licencia

En todo caso y para poder tener derecho de acceso a una licencia y/o autorización para el uso del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados, los solicitantes deberán cumplir, los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.
2. Ser titular de un vehículo a los que se refiere el presente Reglamento de Régimen Interno para el uso del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados.
3. Disponer de todos los permisos y autorizaciones precisas para poder circular y conducir dicho vehículo.
4. Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que éste pudiera producir a terceros.

Capítulo III.- De los Derechos y Obligaciones

Artículo 14º.- Obligaciones de los usuarios

Son obligaciones de los titulares de licencias para el uso del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados:

1. Aparcar el vehículo en el lugar asignado al efecto.
2. Tener visible en el vehículo autorizado, al entrar en el recinto y durante su estancia en el Aparcamiento Municipal, la tarjeta identificativa de autorización.
3. Mantener el espacio del aparcamiento asignado limpio y sin que existan depósito de materiales.
4. No producir daños en ninguno de los elementos que integran el Aparcamiento Municipal y el acceso al mismo. En el caso de que produzca algún daño será responsable de los mismos.
5. Colaborar con los demás usuarios en el uso adecuado del Aparcamiento Municipal y el acceso al mismo. En el caso de que produzca algún daño será responsable de los mismos.
6. Poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento cualquier incidencia que se pudiera producir en el recinto del Aparcamiento Municipal.
7. Abonar, en los plazos legalmente establecidos, el importe de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Estacionamiento

de Vehículos Pesados, así como de la fianza establecida en esta normativa.

8. No utilizar el aparcamiento reservado para otro vehículo.

9. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento, el cambio de vehículo autorizado y/o, en su caso, de conductor para utilizar el Aparcamiento Municipal para Vehículos Pesados, acreditando su titularidad, y presentando la documentación contenida en el artículo 12 y, en su caso, la modificación de las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la licencia y/o autorización.

10. Arrojar la basura y desperdicios debidamente clasificados a los contenedores colocados al efecto para su reciclaje.

Artículo 15º.- Fianza

El Excmo. Ayuntamiento exigirá la constitución de fianza, por importe de 200 € para cada una de las plazas adjudicadas, en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en el Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados.

Artículo 16º.- Devolución de fianza

Concluido el plazo de vigencia de la correspondiente licencia, el titular de esta comunicará al Excmo. Ayuntamiento esta circunstancia pudiendo el Excmo. Ayuntamiento practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno y en las licencias por los titulares. Realizadas estas comprobaciones relativas al cumplimiento por los titulares de las obligaciones establecidas en este Reglamento de Régimen Interno y el condicionado de las licencias, así como la inexistencia de daños y perjuicios se procederá a la devolución de la fianza, en caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, incluida la incautación de la fianza depositada.

Artículo 17º.- Pólizas de seguro

El Excmo. Ayuntamiento dispondrá de las pólizas de seguro que cubran las eventualidades y siniestros que ocurran en el Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados, de tal forma que quede garantizado lo siguiente:

1. Responsabilidad civil inmobiliaria: la responsabilidad civil derivada del uso de la instalación, del mal estado de esta, que ocasionen un daño sobre los vehículos.

2. Responsabilidad civil Patrimonial derivada del deber in vigilando: la responsabilidad civil por los daños ocasionados a los elementos que se encuentran depositados o custodiados por el Excmo. Ayuntamiento. No obstante, los accesorios no fijos y extraíbles, como radiocassettes o teléfonos móviles, deberán ser retirados por los usuarios, no alcanzando al titular del Aparcamiento Municipal la responsabilidad sobre su restitución.

Capítulo IV.- Personal al Servicio del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados

Artículo 18º.- Funciones vigilante aparcamiento municipal de vehículos pesados

1. Vigilancia del parking municipal de vehículos pesados, con control de accesos.
2. Velar por el buen uso de las zonas públicas vigiladas, evitando cualquier uso anómalo de las mismas, que ponga en peligro tanto a las personas como a los bienes.
3. Vigilar por el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y bandos municipales, así como las órdenes particulares que reciba.
4. Actuará siempre en colaboración con los agentes de la Policía Local, con los que debe de estar permanentemente comunicado durante las horas de servicio.
5. Limpieza de instalaciones y mantenimiento mínimo necesario.
6. Las que se le puedan asignar, relacionadas con las tareas del aparcamiento.

Artículo 19º.- Uniforme de trabajo

El Ayuntamiento de Torredelcampo suministrará a los vigilantes del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados, chaleco reflectante con la indicación de "Aparcamiento Vehículos Pesados", con el objetivo de ser fácilmente identificables por toda aquella persona que acceda a las instalaciones.

Capítulo V.- Responsabilidades, Infracciones y Sanciones

Artículo 20º.- Responsabilidad

Los/as titulares de la licencia de utilización del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados responderán de los daños y perjuicios que por dolo, negligencia o mala fe ocasionen en los mismos. Las infracciones y sanciones del presente título prescribirán de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 21º.- Infracciones

Se considerarán infracciones todas las actividades que no se ciñan exclusivamente al uso permitido del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados, especialmente aquellas que degraden el entorno y dañen el medio ambiente.

En caso de acometer cualquier falta, se rellenará un parte de incidencias por parte del operario municipal, acompañado de reportaje fotográfico, en su caso.

Se consideran faltas leves:

1. Falta de pago de tasa por un periodo superior a 3 meses.
2. No tener en lugar visible la tarjeta identificativa de autorización.

3. Estacionar en lugar distinto al adjudicado.
4. Estacionar más de un vehículo en la misma plaza.
5. Realizar operaciones de limpieza y/o mantenimiento en el recinto.
6. La mala disposición del vehículo en la plaza de aparcamiento, de tal forma que dificulte la maniobra y/o aparcamiento de las plazas adyacentes.

Se consideran faltas graves:

1. Falta de pago de tasa por un periodo superior a 6 meses.
2. La acumulación de dos faltas leves en el período de la autorización o en cada una de sus prórrogas.
3. El uso de la plaza de aparcamiento por un vehículo no sujeto a licencia.
4. La variación de las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de estas sin ser comunicadas al Excmo. Ayuntamiento.
5. El vertido de lubricantes o combustibles, así como cualquier tipo de residuo como consecuencia de operación de limpieza y/o mantenimiento.
6. La realización de trabajos de reparación, salvo en casos de inmovilización del vehículo.
7. El depósito y/o abandono de repuestos, aparejos u otros enseres en el recinto.
8. La falta de respeto o consideración, así como el incumplimiento de las directrices ante los/as responsables del recinto, así como con los/as usuarios/as de este.
9. No atender a los requerimientos efectuados por el Excmo. Ayuntamiento, especialmente, a lo que se refiere a lo establecido a normas de gestión y utilización se refiere.

Se consideran faltas muy graves:

1. La acumulación de dos faltas graves en el período de la licencia o de cada una de sus prórrogas.
2. El vertido de aceites o combustibles a la red municipal de alcantarillado.
3. Causar daños de forma voluntaria a las instalaciones, así como a los vehículos allí estacionados.
4. La agresión física o verbal a los/as usuarios/as y/o a los/as responsables del recinto.

Artículo 22º.- Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas se

sustanciarán por parte de la Policía Local, de conformidad con el procedimiento sancionador recogido en la Ley 39/2015 y, serán:

1. Faltas leves: multa de hasta 300 euros y/o apercibimiento.
2. Faltas graves: multas desde 301 euros hasta 750 euros y suspensión de la licencia de uno a tres meses.
3. Faltas muy graves: multas desde 751 euros hasta 3.000 euros y suspensión de la licencia de cuatro meses a tres años.

Las infracciones señaladas serán sancionadas aplicando una graduación de mínimo, medio y máximo a cada nivel de infracción, en función de la negligencia o intencionalidad del infractor, incumplimiento de las advertencias previas, perjuicio causado, continuidad o persistencia en la conducta infractor y reincidencia entendiéndose por esta la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Estas circunstancias se tendrán en cuenta siempre que no formen parte del tipo de infracción, en todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 40/2015.

Las sanciones que pueden imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda. El Excmo. Ayuntamiento podrá ordenar como medida cautelar, en los casos de infracciones muy graves, la retirada inmediata del vehículo dando traslado inmediato a la Policía Local.

Disposición Transitoria

Los expedientes y adjudicaciones de plazas otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento deberán actualizar sus datos y atender a los requerimientos que desde la administración se le efectúen, al objeto de expedir la tarjeta identificativa obligatoria; les será de aplicación los derechos y deberes que en el mismo se contienen y todo aquello que le pudiera resultar favorable; no obstante, no será de aplicación retroactiva su aplicación en cuanto a las plazas concedidas.

El presente Reglamento será de aplicación íntegra para los peticionarios de nuevas adjudicaciones, una vez haya entrado en vigor.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación por la Corporación Municipal, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				DNI/CIF/NIE/PAS APORTE
T IPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	N ÚMERO	PORTAL	PLANTA
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.
TELÉFONO FIJO / MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

VEHÍCULOS A AUTORIZAR	
Vehículo 1	Matrícula: Dimensiones y características:
Vehículo 2	Matrícula: Dimensiones y características:
Vehículo 3	Matrícula: Dimensiones y características:
Turismo 1	Matrícula:
Turismo 2	Matrícula:
Turismo 3	Matrícula:

CONDUCTORES AUTORIZADOS
NOMBRE Y APELLIDOS

AUTORIZO al Ayuntamiento de Torredelcampo el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web <http://www.torredelcampo.es/>. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

AUTORIZO el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad del Ayuntamiento de Torredelcampo.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Torredelcampo.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que el Ayuntamiento de Torredelcampo tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento de Torredelcampo. • Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Torredelcampo.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición, así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web http://www.torredelcampo.es/ .

Firmado:

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en los términos y mecanismos que éste determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Torredelcampo, Plaza Pueblo, 11, 23640 - Torredelcampo (Jaén).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Ser o pretender ser adjudicatario de una o varias plazas de aparcamiento en el Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados, ubicado en la Carretera de Fuerte del Rey, s/n.
- Que los datos contenidos en este documento son ciertos y dispongo de la documentación que lo acredita.
- Que cumplo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.
- Que acepto las condiciones impuestas en el presente Reglamento y me comprometo a su cumplimiento.
- Que en caso de no abonar la tasa establecida quedará sin efecto la autorización concedida y abandonaré la plaza de aparcamiento según la gravedad de la falta cometida y de conformidad con la resolución por la que se suspenda la licencia.
- Que autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo a comprobar en todo momento los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión inicial, para lo cual podrá efectuar las verificaciones que estime oportunas.
- Que abandonaré el recinto voluntariamente en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo lo necesite por necesidades urbanísticas, ejecución de obras o cualquier otro de interés público general.
- Que no soy deudor de la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Torredelcampo, a

EL INTERESADO

Fdo.:

ANEXO II: INSTANCIA GENERAL

SOLICITUD UTILIZACIÓN APARCAMIENTO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS PESADOS

DATOS DEL INTERESADO/A				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				DNI/CIF/NIE/PAS APORTE
TI PO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	N ÚMERO	PORTAL	PLANTA
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.
TELÉFONO FIJO / MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				DNI/CIF/NIE/PAS APORTE
TI PO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	N ÚMERO	PORTAL	PLANTA
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.
TELÉFONO FIJO / MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (solo si no coincide con los del interesado/a)				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				DNI/CIF/NIE/PAS APORTE
TI PO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	N ÚMERO	PORTAL	PLANTA
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.
TELÉFONO FIJO / MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONE

Que cumplo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados para la adjudicación de una o varias de las plazas.

SOLICITA

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA

CÓDIGO IBAN (Cod. país / Digo. Control / Cod. Cuenta corriente)	Nombre de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorro
---	--

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del titular de la licencia.
- Certificado de empadronamiento o autorización de consulta al Excelentísimo Ayuntamiento de Torredelcampo.
- Fotocopia del permiso de circulación y de la ficha técnica, ambos en vigor, del vehículo o vehículos para los que solicita la licencia.
- Documento acreditativo de disponer de la póliza del seguro obligatorio del vehículo en vigor, así como su justificante de pago.
- Fotocopia o, en su caso, declaración responsable, del último recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) del vehículo o vehículos para los que solicita la autorización o licencia.
- Declaración responsable de conductores autorizados.
- Justificación de pago de fianza.
- Para el uso que conlleva lo dispuesto en el artículo 10, la documentación del vehículo turismo que, en su caso, pueda ocupar la misma plaza otorgada al vehículo pesado durante la utilización del mismo por su titular, con carácter excepcional, debidamente justificado y previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

AUTORIZACIONES

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento para comprobar cuantos datos sea necesarios para verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 13.

Autorización para envío de información para envío de información institucional a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Torredelcampo cuyo responsable final es el Pleno.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Torredelcampo.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que el Ayuntamiento de Torredelcampo tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento de Torredelcampo. • Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Torredelcampo.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición, así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web http://www.torredelcampo.es/ .

En Torredelcampo, a

El representante legal

El interesado

Fdo.:

Fdo.:

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en los términos y mecanismos que éste determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Torredelcampo, Plaza Pueblo, 11, 23640 - Torredelcampo (Jaén).

ANEXO III: PARTE DE INCIDENCIAS

PARTE DE INCIDENCIAS	
INCIDENCIAS	
FECHA INCIDENCIA	HORA INCIDENCIA
VIGILANTE	
DESCRIPCIÓN INCIDENCIA OCURRIDA	

INFRACTOR	
FIRMA OPERARIO	FIRMA INFRACTOR

FOTOS:

ANEXO IV: TARJETA IDENTIFICATIVA

TARJETA IDENTIFICATIVA		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	CIF/NIF	
PLAZAS DE APARCAMIENTO CONCEDIDAS	Nº	
	Nº	

VEHÍCULO AUTORIZADO	
MATRÍCULA	

CONDUCTOR AUTORIZADO

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén / Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Andaluza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 Ley 29/98, de 13 de julio -BOE nº 167, de 14-7-98), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Torredelcampo, a 12 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/611 *Aprobación inicial creación de la Plaza Doña Egisipa Tirao, cambio de numeración en la calle Puerta de Jaén y cambio de denominación de la calle.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2021, aprueba inicialmente la creación de la Plaza Doña Egisipa Tirao y el cambio de numeración de la calle Puerta de Jaén, motivado por la creación de dicha plaza Doña Egisipa Tirao en parte de esta calle, quedando la numeración como sigue.

- a) Nº 1 calle Puerta de Jaén pasa a ser nº 1 Plaza Doña Egisipa Tirao.
- b) Nº 3 calle Puerta de Jaén pasa a ser nº 2 Plaza Doña Egisipa Tirao.
- c) Nº 5 calle Puerta de Jaén pasa a ser nº 3 Plaza Doña Egisipa Tirao.
- d) Nº 2 calle Puerta de Jaén pasa a ser nº 4 Plaza Doña Egisipa Tirao.
- e) Nº 2 Llanete de las Arrabalas pasa a ser nº 5 Plaza Doña Egisipa Tirao.
- f) Nº 7 calle Puerta de Jaén pasa a ser nº 1 calle Puerta de Jaén.
- g) Nº 9 calle Puerta de Jaén pasa a ser nº 3 calle Puerta de Jaén.
- h) Nº 11 calle Puerta de Jaén pasa a ser nº 5 calle Puerta de Jaén.
- i) Nº 13 calle Puerta de Jaén pasa a ser nº 7 calle Puerta de Jaén.
- j) Nº 15 calle Puerta de Jaén pasa a ser nº 9 calle Puerta de Jaén.
- k) Nº 17 calle Puerta de Jaén pasa a ser nº 11 calle Puerta de Jaén.
- l) Nº 19 calle Puerta de Jaén pasa a ser nº 13 calle Puerta de Jaén.
- m) Nº 21 calle Puerta de Jaén pasa a ser nº 15 calle Puerta de Jaén.
- n) Nº 23 calle Puerta de Jaén pasa a ser nº 17 calle Puerta de Jaén.

Así mismo, se aprueba inicialmente el cambio de denominación de la calle Doña Egisipa Tiraó por el de calle Don Ángel Sierra.

Se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento tosiria.sedelectronica.es, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 12 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2021/811 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este Presupuesto definitivamente.

Valdepeñas de Jaén, a 25 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2021/812 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal.*

Edicto

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio del Cementerio Municipal, se expone al público dicho expediente por plazo de 30 días, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 a) y b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo establecido, se considerará definitivamente aprobado.

Valdepeñas de Jaén, a 25 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2021/813 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021.*

Edicto

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que, por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2021, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 de la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Número de Vacantes: Una.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, a 25 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

2021/619 *Aprobada la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 de la ELA de Mures.*

Edicto

Doña Francisca López Zafra, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Presidencia nº 4/2021, de 10 de febrero de 2021, se ha aprobado la OEP 2020 de la ELA de Mures en los términos siguientes:

ELA DE MURES. APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2020

La Junta Vecinal de Mures, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar inicialmente el presupuesto de la Entidad y la plantilla de personal para el ejercicio 2020.

La plantilla presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada mediante su publicación en el BOP de Jaén nº 140, de 23 de julio de 2020, en que consta una plaza de personal laboral de la categoría profesional equivalente a la escala administrativa, subescala auxiliar.

Considerando que el citado puesto se encuentra ocupado con anterioridad a la entrada en vigor del EBEB de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes de presupuestos generales del Estado aludidas a continuación.

Visto lo dispuesto en el artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en materia de Oferta de Empleo Público al determinar que:

“6. Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para

estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal en cada ámbito deberá situarse al final del período por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.”

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos del Estado para el ejercicio 2018 que ha sido objeto de prórroga.

“9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.”

Por tanto en cumplimiento de lo determinado en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en virtud del presente se formula la siguiente Oferta de Empleo Público de la Entidad Local Autónoma de Mures:

PRIMERO.- Aprobar la OEP de la Entidad Local Autónoma de Mures correspondiente al ejercicio 2020, quedando integrada por la plaza siguiente de personal laboral:

PLAZAS OFERTA EMPLEO 2020

PERSONAL LABORAL (Estabilización de empleo temporal regulada en la DT4 o las Leyes de presupuestos 2017 y 2018)							
G. PROFESIONAL	N	ESCALA EQUIVALENSE	SUBESCALA EQUIVALENSE	CLASE	CATEGORÍA PROFESIONAL	ADSCRIPCIÓN	SELECCIÓN
C2	18	ADMON GENERAL	AUXILIAR	L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Vacante	CONCURSO DT4ª EBBB Y LEYES DE PRESUPUESTOS.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la AGE y la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la LBRL.

TERCERO.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la secretaría de estado de presupuestos y gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

CUARTO.- Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

QUINTO.- Publíquese en el BOP de Jaén, el tablón de anuncios municipal.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Alcaldía o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Jaén.

Lo que se hace saber a los efectos procedentes.

Mures, a 11 de febrero de 2021.- La Presidenta, FRANCISCA LÓPEZ ZAFRA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

2021/827 *Modificación de los Estatutos de la "Asociación de Empresas de Alojamientos, Cámpings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén".*

Edicto

ESTATUTOS N.º 23000007

ANUNCIO: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE JAÉN.

En cumplimiento del artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Delegación Territorial, el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Empresarial denominada "Asociación de Empresas de Alojamientos, Cámpings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén" (antes Asociación de Empresas de Alojamientos de la Provincia de Jaén) cuyo ámbito territorial es Provincial y el ámbito profesional Empresarial, siendo los firmantes del Acta de Modificación de los Estatutos:

- Don José Ayala Mendieta: 38821613M.
- Don Manuel Zafra Real: 26011371G.

Jaén, a 25 de febrero de 2021.- El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, FRANCISCO JOAQUÍN MARTINEZ GARVÍN.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.

2021/618 *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y Jaén por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Albornez Solar" y "Alisio Solar" de 100 MWp cada una, así como la Subestación Transformadora "ST Doña María 132/30 kV" y la Línea de Evacuación "L/132 kV Doña María - Promotores Guadame" en las provincias de Córdoba y Jaén.*

Anuncio

Expediente PFot-310 AC

A los efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa Previa del Anteproyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "ALBORNEZ SOLAR" y "ALISIO SOLAR" de 100 MWp cada una, así como la Subestación Transformadora "ST DOÑA MARÍA 132/30 kV" y la Línea de Evacuación "L/132 kV DOÑA MARÍA – PROMOTORES GUADAME" en las provincias de Córdoba y Jaén, cuyas características generales son las siguientes:

Peticionarios: Albornez Solar, SLU (CIF: B-88184510); y Alisio Solar, SLU (CIF: B-88185160).

Domicilio: Calle Cardenal Marcelo Spínola 4, 1º D – 28016 Madrid.

Denominación: Anteproyecto Instalación FV Albornez Solar 100 MWp / 74,5 MWn; Anteproyecto Instalación FV Alisio Solar 100,00 MWp / 74,5 MWn e Infraestructura de Evacuación en 30 kV; Proyecto Básico L/132 kV Doña María-Promotores Guadame; Anteproyecto Evacuación de energía de planta fotovoltaica en Subestación Transformadora ST Doña María 132/30 kV.

Descripción: Se trata de construir dos plantas solares fotovoltaicas de 100 MW de potencia instalada por cada planta fotovoltaica, cuyo fin es la generación de energía eléctrica a media tensión (30 kV). Posteriormente, se elevaría la tensión en la Subestación Transformadora

ST Doña María 132/30 kV, colindante con Albornez Solar y comunicada con Alisio Solar mediante una línea de evacuación de 30 kV. Tras esto, y mediante la Línea L/132 kV Doña María – Promotores Guadame, se llegaría a la Subestación Transformadora Promotores Guadame. En esta Subestación se elevaría nuevamente la tensión y mediante una Línea de 400 kV se inyectaría en la Subestación Guadame 400 kV. Tanto la Subestación elevadora Promotores Guadame como la Línea de 400 kV no son objeto de este anuncio. Las plantas solares y la SET Doña María 132/30 kV se encuentran en el término municipal de Montoro; la línea L/132 kV Doña María-Promotores Guadame transcurrirá por los términos municipales de Montoro, Bujalance y Villa del Río, en la provincia de Córdoba; y por Lopera y Marmolejo, en la provincia de Jaén.

Campo generador: módulos de 450 Wp de potencia máxima agrupados para cada planta en cadenas de 27 unidades en serie montadas sobre estructuras de seguimiento de tres cadenas del este al oeste con una separación de 7 metros o similar.

Inversores: en cada planta habrá 33 inversores Sunny Central 2500-EV o similar de 2500 kVA de potencia AC a 30 °C y 50 °C agrupados en estaciones de potencia con dos cuadros eléctricos que agrupan 1 o 2 inversores. Serán regulados para obtener en el punto de conexión la potencia de 74,5 MW nominales.

Transformadores: de 5.000 y 2.500 kVA de potencia nominal.

Subestación Doña María: con un primer nivel de 30 kV y un segundo nivel de tensión de evacuación del parque a 132 kV; dichos niveles se materializarán, respectivamente, en dos parques interiores a 30 kV con dos embarrados y un parque exterior a 132 kV, con una única posición de línea-transformador.

Línea eléctrica: línea eléctrica de alta tensión a 132 kV con una longitud de 21,64 km, con apoyos de celosía tipo simple circuito, disposición tresbolillo entre las subestaciones Doña María y Promotores Guadame. Consta de un total de 79 apoyos y 16 alineaciones.

Superficie total a ocupar:

- PSF Albornez Solar – 211,90 ha.

- PSF Alisio Solar - 196,11 ha.

Presupuesto:

- PSF Albornez Solar – 47.420.063,42 €.

- PSF Alisio Solar - 47.947.019,92 €.

- ST Doña María 132/30 kV - 2.416.513,34 €.

- Línea L/132 kV Doña María-Promotores Guadame - 2.064.379,37 €.

Términos municipales afectados: Provincia de Córdoba: Montoro, Bujalance y Villa del Río; Provincia de Jaén: Lopera y Marmolejo.

Órgano competente para resolver: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, siendo el órgano competente para resolver la Declaración de Impacto Ambiental la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado, puedan ser examinados los anteproyectos y el Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones descritas, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, sita en la Plaza de la Constitución nº 1, 14071 Córdoba, y en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, sita en Plaza de las Batallas 2, 23071 Jaén, y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Igualmente se podrán presentar las alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> código de órgano de destino EA0040210- Subdelegación del Gobierno en Córdoba - Área Funcional de Industria y Energía. Oficina de servicio: O00006375 – Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Los anteproyectos y el Estudio de Impacto Ambiental también estarán disponibles a través de la sección de informaciones públicas de la página web de la Delegación del Gobierno en Andalucía: <https://bit.ly/3cSERoD>.

Jaén, a 12 de febrero de 2021.- EL Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, ALBERTO ALDA DÍAZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/628 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 456/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 456/2020.
Negociado: AD
N.I.G.: 2305044420200001824
De: D. JOSÉ ÁNGEL CASTILLO SANZ
Abogado: JUAN ANTONIO PADILLA ÁLVAREZ
Contra: GASOLINERA GUARROMAN, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 456/2020 a instancia de la parte actora D. José Ángel Castillo Sanz contra Gasolinera Guarroman, S.L. sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Sentencia cuyo fallo del tenor literal es el siguiente:

“Se estima la demanda interpuesta por D. José Ángel Castillo Sanz contra la empresa Gasolinera Guarroman, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le abone en concepto de indemnización 3.607,24 €.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 36,95 euros.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -CC 2046 000 65 0456 20- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -CC 2046 000 67 0456 20-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Gasolinera Guarroman, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 04 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE GRANADA

2021/629 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 913/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 913/2019.

Negociado: Q

N.I.G.: 1808744420190006203

De: LAURA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NURIA CALVO MARTÍNEZ, NELIDA MARÍA OBESO POZA, MARÍA ANGUSTIAS CALERO ÁLVAREZ y MARÍA JOSÉ ESPEJO TORO

Abogado: JOSÉ MANUEL PRIETO MOLES

Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L. y JARA DIVISIÓN S.L.

D^a. Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Granada.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 913/2019 a instancia de la parte actora D^a. Laura Rodríguez Hernández, Nuria Calvo Martínez, Nelida María Obeso Poza, María Angustias Calero Álvarez y María José Espejo Toro contra herederos de José Luis Suarez S.L. y Jara División S.L. sobre Procedimiento Ordinario de cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 15/1/21 que se encuentra en el expediente de referencia.

Para que sirva el presente de notificación a la demandada herederos de José Luis Suarez S.L. actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes a aquel en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado (Cuenta de Depósitos y Consignaciones), abierta a tal efecto en la Entidad Banco Santander, debiendo especificar en el impreso, que la cuenta-expediente judicial es 1734/0000/36/0913/19, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Granada y en Observaciones se consignaran los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como deposito la cantidad de 300 euros en la entidad bancaria indicada.

Y para que sirva de notificación al demandado herederos de José Luis Suarez S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 04 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ISABEL BRAVO RUIZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

2021/630 *Notificación de Decreto. Procedimiento 168/2019. Ejecución de títulos judiciales 22/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 22/2020.

Negociado: BJ

N.I.G.: 2104144420190000654

De: D^a. AMALIA JARILLO DÍAZ

Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE

Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L. y SUAREZ SALAZAR, S.L.

Abogado:

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber:

Que en la Ejecución de título judicial seguida en este Juzgado bajo el número 22/2020 a instancia de la parte actora D^a. Amalia Jarillo Díaz contra Herederos de José Luis Suarez S.L.U., Perfume Vip, S.L., Nikoping Develops, S.L. y Suarez Salazar, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 27/01/21 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Herederos de José Luis Suarez S.L.U., Perfume Vip, S.L., Nikoping Develops, S.L. y Suarez Salazar S.L. en situación de Insolvencia Provisional por importe de 7.765,09 euros en concepto de principal más otros 1.550 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 0022 20 debiendo

indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Herederos de José Luis Suarez S.L.U., Perfume Vip, S.L., Nikoping Develops, S.L. y Suarez Salazar, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Huelva y Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 27 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

2021/631 *Notificación de Decreto. Procedimiento: 175/2019. Procedimiento de títulos judiciales 24/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2020.

Negociado: BJ

N.I.G.: 2104144420190000697

De: D^a. MARÍA ORTA GUERRERO

Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE

Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L. y SUAREZ SALAZAR S.L.

Abogado:

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber:

Que en la Ejecución de título judicial seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2020 a instancia de la parte actora D^a. María Orta Guerrero contra Herederos de José Luis Suarez S.L.U., Perfume Vip, S.L., Nikoping Develops, S.L. y Suarez Salazar S.L. se ha dictado Decreto de fecha 27/01/21 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Herederos de José Luis Suarez S.L.U., Perfume Vip, S.L., Nikoping Develops, S.L. y Suarez Salazar S.L. en situación de Insolvencia Provisional por importe de 3.491,62 euros en concepto de principal más otros 695 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 0024 20 debiendo

indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Herederos de José Luis Suarez S.L.U., Perfume Vip, S.L., Nikoping Develops, S.L. y Suarez Salazar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Huelva y Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 27 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2021/806 *Notificación Resolución. Procedimiento 345/2020. Ejecución de títulos judiciales 12/2021.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 12/2021.

Negociado: IN

N.I.G.: 2305044420200001381

De: D^a. MARÍA FERNÁNDEZ MOLINA

Contra: D^a. FRANCISCA HIPÓLITO ANGUIS

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 12/2021 a instancia de la parte actora D^a. María Fernández Molina contra Francisca Hipólito Anguis sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 12/02/2021 del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. María Fernández Molina, se dictó resolución judicial en fecha 18/12/2020, cuya parte dispositiva declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y condena a la demandada a que, a su opción readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización de 852,50 euros.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme, no habiendo ejercitado la empresa demandada opción alguna en el procedimiento.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que la empresa demandada no ha optado ni por la indemnización, ni por la readmisión.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

Tercero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 L.R.J.S.

Cuarto.- Que cuando la empresa demandada no haya efectuado la opción recogida en el fallo de la sentencia, instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachará la misma, citando por parte del Secretario a comparecencia a las partes, según lo dispuesto en el art. 278 de la L.P.L.

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Siendo firme la sentencia dictada, procédase a la ejecución de la sentencia a favor de D^a. María Fernández Molina frente a D^a. Francisca Hipólito Anguís y al no haber optado la empresa ni por la readmisión ni por la indemnización, cítese de comparecencia a las partes, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que lo represente, se le tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Celebrar una vista para lo que se solicita día y hora al Sr. Secretario Judicial quien facilita el próximo DÍA 13 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11.15 HORAS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Órgano Judicial abierta en Datos de Órgano Judicial, cuenta nº Datos de Órgano Judicial debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}.m. Sra. D^a. Inmaculada Ruiz del Real, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén. Doy fe.

La Magistrada/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Francisca Hipólito Anguis actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/626 *Notificación de Auto. Procedimiento: Autos de Despido núm. 119/2020. Ejecución de títulos judiciales 64/2020.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420200000454.

Procedimiento: Autos de Despido Nº 119/20. Ejecución de títulos judiciales 64/2020

Negociado: PB

De: CARMEN PALOMINO VALLE

Abogado: Francisco Javier Olmo Contreras

Contra: OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 64/20 a instancia de la parte actora Carmen Palomino Valle contra Okandu Servicios Hosteleros S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto de fecha 26-01-21 y decreto de igual fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Carmen Palomino Valle contra la empresa ejecutada Okandu Servicios Hosteleros S.L. por importe de 15.737,73 € en concepto de principal más la de 3.147,54 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Letrado de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el Art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica

o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos de la empresa ejecutada Okandu Servicios Hosteleros, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.737,73 € en concepto de principal más la de 3.147,54 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requiérase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábase información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres hábiles contados desde el siguiente de la notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188 LRJS). Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Okandu Servicios Hosteleros S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2021/627 *Notificación de Resolución. Autos: Despidos/ Ceses en general 453/2019. Ejecución núm. 16/2020.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0020906
AUTOS Nº: Despidos / Ceses en general 453/2019
Materia: Despido
Ejecución Nº: 16/2020
Ejecutante: Dña. JESICA MARTÍNEZ DURAN
Ejecutado: PERFUME VIP S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Cedula de Notificación

Doña María Dolores Marín Relanzón, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 16/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a. Jesica Martínez Duran frente a Perfume Vip S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 11.837,03 Euros de principal; 1.183 € de intereses y 1.183 € de costas pendientes, se declara la Insolvencia Provisional Total del ejecutado Fondo de Garantía Salarial y Perfume Vip S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de Impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfume Vip S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las

que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 04 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARIA DOLORES MARIN
RELANZÓN.